

**Ley que establece nuevo plazo al Poder Ejecutivo para presentar las iniciativas legislativas señaladas en la Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Núm. 28175, Ley Marco del Empleo Público**

**LEY Nº 29615**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO AL PODER EJECUTIVO PARA PRESENTAR LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS SEÑALADAS EN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY NÚM. 28175, LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO**

**Artículo Único.- Establecimiento de nuevo plazo al previsto en la Ley núm. 28175, Ley Marco del Empleo Público**

El Poder Ejecutivo debe presentar las iniciativas legislativas señaladas en la segunda disposición transitoria, complementaria y final de la Ley núm. 28175, Ley Marco del Empleo Público, en un plazo máximo improrrogable de noventa (90) días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES  
Presidente del Congreso de la República

ALDA LAZO RÍOS DE HORNUNG  
Segunda Vicepresidenta del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros y  
Ministro de Educación